



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 010 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vienen las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 07/22, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Construcción Gimnasio Municipal N° 2" en la ciudad de Rawson.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la Ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, modificada por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en licitaciones públicas.

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas, información dominial del predio en el que se construirá la obra, el inmueble individualizado como Sector 4, Circunscripción 4, Ejido 30 (antes Fracción B) con destino a la construcción del Gimnasio Municipal N° 2 en la ciudad de Rawson.

Se observa que a fs. 06 se agrega un Acta Compromiso de 15 de septiembre de 2021 en copia simple, la cual habría sido suscripta por el Sr. Ministro de Infraestructura, energía y Planificación y el Intendente de la ciudad de Rawson, por la cual el Ministerio se compromete a tramitar mediante el procedimiento de licitación pública la construcción de la obra del Gimnasio Municipal N° 2. Respecto de ello se advierte que el Sr. Gobernador de la Provincia no ha ratificado dicha acta, cuestión que deberá subsanarse previo a la emisión del acto administrativo de adjudicación de la presente obra. Asimismo, se deberá incorporar una copia certificada de dicha acta.

A fs. 39/40 se agrega copia de la Resolución N°241/22-M.I.E.P. de fecha 03 de mayo de 2022 por la cual se declara fracasada la Licitación Pública N°13/20 por la cual se licitó la construcción del Gimnasio Municipal N° 2 de la ciudad de Rawson.

A fs. 176/177 obra la Resolución N° 500/22-M.I.E.P., de fecha 04 de agosto de 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 07/22, se aprueba el presupuesto oficial el cual asciende a la suma de PESOS CON 00/100 (\$ 636.977.846,00) y autorizando a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto inicialmente para el día 31 de agosto de 2022 a las 11 horas en el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación sito en calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson mediante Disposición N° 36/22-SP (fs. 178).-

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Mariela VANUJELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Se advierte que a fs. 178/vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 36/22-SP).

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditada según constancias obrantes a fs. 180184 la cual se ha realizado conforme indica la citada ley. Asimismo, se advierte que se ha publicitado en medios de comunicación de circulación masiva de la zona según constancias obrantes a fs. 185/189.

A fs. 190/191 obra la Resolución N°550/22-M.I.E.P. por la cual se aprueba la Circular N°01 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación que forma parte del anexo de la citada resolución, con la finalidad de una correcta interpretación y lectura del Pliego. Se advierte que la Resolución se encuentra debidamente notificada a los adquirentes del Pliego de acuerdo a las notificaciones personales obrantes a fs. 191/vta.

A fs. 192 se agrega la disposición N° 49/22-SP de fecha 29 de agosto de 2022, por la cual se modifica el lugar del Acto de apertura de la presente licitación debido a los actos de gobierno fijados en la agenda del Sr. Gobernador de la Provincia. Se advierte que a fs. 192/vta. obran notificaciones personales a quienes resultarían ser los compradores de los pliegos de la presente Disposición modificatoria del llamado.

Se advierte que a fs. 698/701 se agregan comprobantes de pago del Pliego de la presente licitación por quienes han sido los compradores de los mismos, por cuanto es posible advertir que todos los adquirentes del pliego de la presente obra han sido debidamente notificados del cambio de lugar del acto de apertura.

Se advierte que a fs. 192/vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 49/22-SP).



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 643/644 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de dos (02) ofertas correspondientes a las firmas: 1) SUDELCO S.A. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 864.636.879,16 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 4,60% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica; y 2) DIHERCO S.R.L. - INGAR S.R.L. UTE que realiza una oferta básica por la suma de \$ 840.349.561,20 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 4% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 646 se agrega la Disposición N°51/22-S.P. por la cual se designa a los miembros de la comisión de pre-adjudicación para la presente Licitación Pública.

Se advierte que a fs. 646/vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 51/22-SP).

Se agrega a fs. 647/655 el presupuesto oficial actualizado al mes de mayo de 2022 y la planilla de composición de gastos generales y mano de obra aplicada para la elaboración al mes base según convenio UOCRA-CAC.

A fs. 657/662 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por las firmas oferentes determinando en forma preliminar, que las mismas son consideradas admisibles por lo que se procede a su análisis.

Adentrándose en el estudio de conveniencia de las propuestas, la Comisión individualiza la documentación que se adjunta a las ofertas, citando el número de fojas a las que corre cada documento y verificando que cumplan con los aspectos formales del sobre de la oferta por lo que pasan a analizar la conveniencia de las propuestas en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de las ofertas concluye, también que las propuestas se consideran técnicamente aceptables para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responden a lo solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación de las ofertas con los precios del presupuesto oficial actualizando la misma a la fecha de cotización. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma DIHERCO S.R.L. - INGAR S.R.L. UTE presenta un valor más conveniente respecto al oficial tanto para su propuesta básica con un rango que en términos de costo resulta aceptable.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme nuevamente en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta de la empresa DIHERCO S.R.L. - INGAR S.R.L. UTE en términos de formulación técnico-económica resulta conveniente a los intereses provinciales.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa le proporciona al Estado un mayor rédito ya que bajo las condiciones de certificación propuesta arroja como resultado en su desarrollo un ahorro de recursos al fisco que ronda en los \$68.573.070,40.

Por ello, aconsejan finalmente adjudicar la presente obra a la firma DIHERCO S.R.L. - INGAR S.R.L. UTE en su oferta alternativa.

Dicho dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación obrante a fs. 664/vta.

A fs. 668/669 se agregan el Certificado de Auditoría Contable y el Saldo de Capacidad de Contratación Anual de la firma oferente.

A fs. 682/683 se agrega el Dictamen N° 001/22-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal manifiesta no encontrar objeciones legales que formular al procedimiento llevado a cabo.

A fs. 688 se agrega la afectación preventiva de gasto para el ejercicio 2022.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General (fs. 704/706) con la incorporación de la planilla de "control de licitación" y efectúa una observación respecto de la partida a la cual se imputa el gasto la cual deberá tenerse presente y subsanarse previo a la continuación del trámite.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio principalmente he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO




Sin perjuicio de ello, respecto de los aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, la notificación del dictamen a los interesados, etc., han sido analizados de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia; concluyendo que la presente licitación se ha llevado adelante conforme manda la normativa vigente, que a su vez se encuentra acreditada la publicidad del proceso licitatorio que se trae a análisis y consecuentemente asegurada la concurrencia.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cálculos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7º, inciso 8º de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicado.

FISCALIA DE ESTADO, 09 de marzo de 2023.-


Dra. Magali YANQUEELA CUNIOLO
ABOCADA
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRES SACOMONE
FISCAL DE ESTADO

